



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 19 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, (Valle), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00036
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Juan Carlos Patiño Quintero
Auto: 1015

Como quiera que la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte actora se atempera a las previsiones del artículo 92 del CGP, el juzgado accederá a ella.

Ahora bien, como quiera que en el Auto No. 237 del 13 de febrero de los corrientes se ordenó el embargo de un bien inmueble, se procederá con el levantamiento de la medida.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 380-55168, de propiedad del demandado Juan Carlos Patiño Quintero, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 16.551.630, medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo mediante oficio No. 106 del 21 de febrero de 2023. Ofíciense.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ



JCMM

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **23 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec660b194a1236bde4477adc16959514a72e9e1c585d9d9a3571f7dff3be0eea**

Documento generado en 19/05/2023 02:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>